



## INFORME INICIAL N° 647 -2019-MINEM-DGAAH/DEAH

**Señora** : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

**Asunto** : Informe Inicial del "Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115", presentado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas

**Referencia** : Escrito N° 2961427-9

**Fecha** : 10 SET. 2019

### I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2961427 de fecha 26 de julio de 2019, el Fondo Nacional del Ambiente (en adelante, **FONAM**) presentó a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGH**) los Planes de Rehabilitación de trece (13) sitios impactos por Actividades de Hidrocarburos de la Cuenca del Río Corrientes, entre los cuales se encuentra el "Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115"(en adelante, **PR del Sitio S0115**).
- Mediante Memorándum N° 620-2019-MINEM-DGH de fecha 26 de agosto de 2019, recepcionado el 27 de agosto de 2019, la DGH remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) el PR del Sitio S0115, para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 113-2019-MINEM-DGAAH de fecha 28 de agosto de 2019<sup>1</sup>, la DGAAH remitió al DGH el Informe Inicial N° 618-2019/MINEM-DGAAH-DEAH (en adelante, **Informe Inicial**), en el cual se le otorga un plazo máximo de (05) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del PR del Sitio S0115.
- Mediante Memorándum N° 641-2019-MINEM-DGH de fecha 05 de setiembre de 2019, la DGH remitió únicamente a la DGAAH la información remitida por FONAM que contiene los Datos RBCA en versión digital<sup>2</sup>.
- Mediante Memorándum N° 648-2019-MINEM-DGH de fecha 09 de setiembre de 2019<sup>3</sup>, la DGH remitió a la DGAAH la información destinada a subsanar la observación

<sup>1</sup> Mediante Memorándum N° 1530-2019/MINEM-DGAAH de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos remitió a la Dirección General de Hidrocarburos el Auto Directoral N° 113-2019-MINEM-DGAAH, a fin que esta última Dirección cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 618-2019-MINEM-DGAAH/DEAH.

<sup>2</sup> De la revisión de la información presentada por la Dirección General de Hidrocarburos, se advierte que solo cumplió lo referido a la información de los Datos RBCA, más no cumplió con subsanar la observación relacionada a la firma del representante legal.

<sup>3</sup> Mediante Memorándum N° 645-2019-MINEM-DGH de fecha 06 de setiembre de 2019, la Dirección General de Hidrocarburos señaló que "a través del Memorando N° 641-2019-MINEM/DGH, de fecha 05 de setiembre de 2019; así como, el Informe Legal N° 207-MINEM/DGH-DNH, el mismo que se adjunta, se procede dar atención a lo solicitado por vuestra Dirección General"; sin embargo, de la revisión de los documentos adjuntos, esta Dirección advirtió que





referida a la suscripción del Plan de Rehabilitación (firma del representante legal) que fue observada en el Informe Inicial<sup>4</sup>.

## II. ANÁLISIS

Mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (en adelante, **Decreto Supremo N° 039-2016-EM**), el cual tiene por objeto establecer los lineamientos a seguir para la ejecución de la remediación ambiental de los sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y, asimismo, ameriten la atención prioritaria y excepcional del Estado.

En el marco de la citada norma, se estableció que la remediación de los sitios impactados<sup>5</sup> se realizará a través de un Plan de Rehabilitación<sup>6</sup>, el mismo que deberá cumplir con los "Lineamientos para la elaboración del Plan de Rehabilitación", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-MEM/DM.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 039-2016-EM y en la Resolución Ministerial N° 118-2017-MEM/DM, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas normas, a efectos de realizar la evaluación del proyecto PR del Sitio S0115, habiéndose identificado el incumplimiento de los siguientes requisitos:

continuaba pendiente de levantar por parte de la Dirección General de Hidrocarburos la suscripción del Plan de Rehabilitación, requisito observado en el Informe Inicial N° 618-2019-MINEM-DGAAH/DEAH.

<sup>4</sup> Cabe señalar que el plazo para que la Dirección General de Hidrocarburos subsane las observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 618-2019-MINEM-DGAAH/DEAH **venció el 6 de setiembre del 2019**; sin embargo, la Dirección General de Hidrocarburos presentó, de manera extemporánea, la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas en el referido Informe Inicial, por lo que esta Dirección continuará con la tramitación del procedimiento de evaluación del "Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115" debido al interés general que motivó la presentación del referido Plan de Rehabilitación.

<sup>5</sup> **Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.**

**"Artículo 3.- Definiciones**

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM y demás normativa ambiental del Subsector Hidrocarburos.

(...)

**Sitio Impactado.** - Área geográfica que puede comprender pozos e instalaciones mal abandonadas, efluentes, derrames, fugas, residuos sólidos, emisiones, restos, depósitos de residuos, suelos contaminados, subsuelo y/o cuerpo de agua cuyas características físicas, químicas y/o biológicas han sido alteradas negativamente como consecuencia de las Actividades de Hidrocarburos."

<sup>6</sup> **Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.**

**"Artículo 3.- Definiciones**

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM y demás normativa ambiental del Subsector Hidrocarburos.

(...)

**Plan de Rehabilitación.** - Instrumento de Gestión Ambiental Complementario dirigido a recuperar uno o varios elementos o funciones alteradas del ecosistema después de su exposición a los impactos ambientales negativos que no pudieron ser evitados o prevenidos, ni reducidos, mitigados o corregidos."





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lineamientos para la Elaboración del Plan de Rehabilitación (PR)	
Ítem	Cumple/No Cumple
<b>1. Datos Generales</b>	
1.2. Nombre y firma del representante legal (en su caso)	<b>No Cumple</b>
<b>6. ANEXOS</b>	
6.6. Tablas y representación gráfica de los resultados	<b>No Cumple</b>

**Elaboración:** Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.

En ese sentido, mediante Memorándum N° 641-2019-MINEM-DGH de fecha 05 de setiembre de 2019 y N° 648-2019-MINEM-DGH de fecha 09 de setiembre de 2019, la DGH presentó a la DGAAH la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe Inicial, conforme se detalla a continuación:

**1. Respetto del requisito de nombre y firma de representante legal**

Mediante Memorándum N° 648-2019-MINEM-DGH de fecha 09 de setiembre de 2019, la DGH adjuntó los documentos en donde se aprecia que el representante legal, el Sr. Francisco Torres Madrid, ha suscrito el PR del Sitio S0115, cumpliendo con subsanar la observación formulada en el Informe Inicial.

**2. Respetto al anexo tablas y representación gráfica de los resultados (Datos de RBCA)**

Mediante Memorándum N° 641-2019-MINEM-DGH de fecha 05 de setiembre de 2019, el Titular remitió los discos compactos conteniendo la versión digital del RBCA, cumpliendo con subsanar la información formulada en el Informe Inicial.

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que la DGH cumplió con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del "Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115".

**III. CONCLUSIÓN**

Luego de la evaluación de la documentación presentada por la Dirección General de Hidrocarburos, se verificó que la solicitud de evaluación del "Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115" ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación.

**IV. RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos a fin de que se otorgue su conformidad al mismo.
- Remitir el presente Informe a emitirse a la Dirección General de Hidrocarburos, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.





Elaborado por:

Abog. Cynthia Iris Montoya Caycho  
CAL N° 55095

Revisado por:

Ing. Chris Camayo Yauri  
CIP N° 118908  
Coordinadora de Instrumentos  
Correctivos de Exploración,  
Explotación, Transporte y  
Refinación

Abog. Cinthya Gavidia Melendez  
CAL N° 60273  
Coordinadora Legal de Evaluación  
Ambiental de Hidrocarburos

Aprobado por:

**Ing. Milagros Verástegui Salazar**  
Directora de Evaluación Ambiental de  
Hidrocarburos

Visto el Informe N° **647** -2019-MINEM/DGAAH/DEAH precedente, se otorga la conformidad del mismo, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente.

**Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de  
Asuntos Ambientales de Hidrocarburos